ponent.

Això no obstant, queden exempts de la necessitat d'obtenir la llicència autonòmica tots els supòsits que formin part de l'àmbit d'aplicació del Reial decret llei 19/2012, de 25 de maig, de mesures urgents de liberalització del comerç i de determinats serveis.'

Disposició final vuitena
Vigència de normes

Es declara expressament en vigor la disposició addicional sisena de la Llei 2/1999, de 24 de març, general turística de les Illes Balears, en la redacció establerta per l'article cinquè de la Llei 12/2010, de 12 de novembre, de modificació de diverses lleis per a la transposició a les Illes Balears de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de desembre, del Parlament Europeu i del Consell, relativa als serveis en el mercat interior.

Disposició final novena
Deslegalització

D'acord amb el que preveu la disposició addicional vuitena de la Llei 6/1997, de 8 de juliol, del sòl rústic de les Illes Balears, les normes procedimentals que conté l'article 3 d'aquest Decret llei es poden modificar per mitjà d'una ordre de la persona titular de la conselleria competent en matèria d'energia.

Disposició final desena
Entrada en vigor

Aquest Decret llei entra en vigor l'endemà d'haver-se publicat en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears.*

Palma, 15 de juny de 2012

El president:
José Ramón Bauzá Díaz.

El vicepresident econòmic, de Promoció Empresarial i d'Ocupació:
José Ignacio Aguiló Fuster.

— o —

Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

1.- Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Num. 15278

Decreto 65/2012, de 27 de julio, por el que se determina la finalización de las actividades del Centro Público Incompleto de Educación Preescolar EEI Dirección del Sector Naval y, de forma subsiguiente, se procede a extinguirlo

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 4 de marzo de 2005 aprobó el Decreto 21/2005, de 4 de marzo, por el que se crea la escuela de educación infantil de la Vicepresidencia y Consejería de Relaciones Institucionales, denominada EEI Dirección del Sector Naval. Este decreto fue rectificado mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2005, porque la denominación correcta del centro debía ser la de Centro Público Incompleto de Educación Preescolar de la Vicepresidencia y Consejería de Relaciones Institucionales.

El Decreto 21/2005, de 4 de marzo, en la disposición final primera, estableció que se atribuye la gestión del centro creado a la Vicepresidencia y Consejería de Relaciones Institucionales y se faculta a la consejera para que adopte las medidas necesarias para ejecutar este Decreto.

Este centro nació como instrumento pionero para atender las necesidades educativas de los hijos e hijas del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma durante el horario laboral en un entorno próximo al puesto de trabajo de sus progenitores. En consecuencia, tenía que ser el punto de partida para crear, en un futuro inmediato, nuevas unidades en el seno de la Administración de las Illes Balears que facilitaran la conciliación de la vida laboral y familiar de los empleados públicos.

Actualmente el funcionamiento del centro se rige por la Orden del consejero de Presidencia de 2 de agosto de 2010 por la que se establecen las nuevas medidas para la configuración y el funcionamiento del centro infantil EEI Dirección del Sector Naval, denominación que se conserva desde que se creó, y tiene asignado el código 07013103.

Después de más de siete años de funcionamiento del centro, el nuevo escenario económico, presidido por la contención del gasto, obliga a plantearse la continuidad de esta medida que, por otra parte, no ha alcanzado el efecto que perseguía de universalizar las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar en el seno de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y obliga a tomar una decisión dolorosa, pero inevitable en el actual estado de cosas, que es, al acabar el curso 2011-2012, dar por concluidas las actividades de este centro público incompleto de educación infantil (ubicado en la planta cuarta de la sede de la Consejería de Presidencia) y clausurarlo.

En la memoria justificativa de la necesidad de iniciar el procedimiento correspondiente para dar por concluidas, al finalizar el curso 2011-2012, las actividades del Centro Público Incompleto de Educación Preescolar EEI Dirección del Sector Naval y, de forma subsiguiente, proceder a extinguirlo, de la directora general de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, de día 20 de junio de 2012, quedan acreditados los motivos por los que la Consejería de Presidencia ha tomado la decisión de finalizar las actividades del centro y proceder a su cierre.

El día 20 de junio de 2012, se comunicó a la directora general de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades el propósito de dar por concluidas las actividades del Centro Público Incompleto de Educación infantil EEI Dirección del Sector Naval, al acabar el curso 2011-2012, y de iniciar el procedimiento oportuno que acabará con el cierre del centro y, de forma subsiguiente, se procederá a extinguirlo.

El día 25 de junio de 2012, el consejero de Presidencia firmó la Resolución por la que autorizó el inicio del procedimiento para dar por concluidas, al finalizar el curso 2011-2012, las actividades del Centro Público Incompleto de Educación Preescolar EEI Dirección del Sector Naval y, de forma subsiguiente, procedió a suprimirlo.

Por todo ello, a propuesta del consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión de 27 de julio de 2012,

DECRETO

Artículo único

1. Se determina que el centro público incompleto de educación preescolar denominado EEI Dirección del Sector Naval finalice sus actividades el día 31 de julio de 2012, fecha en la que concluye el curso 2011-2012.

2. Se extingue el centro mencionado, que está ubicado en la cuarta planta del paseo de Sagrera, 2, de Palma, y que tiene asignado el código 07013103.

Disposición derogatoria única

1. Quedan derogadas todas las normas de rango igual o inferior que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este decreto.
2. Quedan derogadas expresamente las disposiciones siguientes:

a) El Decreto 21/2005, de 4 de marzo, por el que se crea la escuela de educación infantil de la Vicepresidencia y Consejería de Relaciones Institucionales, rectificado mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2005.
b) La Orden del consejero de Presidencia de 2 de agosto de 2010 por la que se establecen las nuevas medidas para la configuración y el funcionamiento del centro infantil EEI Dirección del Sector Naval.

Disposición final única

Este Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, sin perjuicio de que sus efectos comiencen a regir a partir del día 1 de agosto de 2012.

Palma, 27 de juliol de 2012

El presidente
José Ramón Bauzá Díaz

El consejero de Presidencia
Antonio Gómez Pérez

— o —

Num. 15279

Decreto 66/2012, de 27 de julio, de modificación del Decreto 110/2011, de 25 de noviembre, modificado por el Decreto 8/2012, de 3 de febrero, y por el Decreto 14/2012, de 2 de marzo, por el cual se fija el calendario de días inhábiles para el año 2012, a efectos del cómputo de plazos administrativos

Mediante la Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 10 de octubre de 2011 (BOIB núm. 163, de 29 de octubre), se hizo público el calendario laboral general y local para el año 2012 en el ámbito de las Illes Balears, como consecuencia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2011, que establece el calendario de fiestas y de las propuestas de fiestas locales efectuadas por los plenos de los ayuntamientos de las Illes Balears, en conformidad con lo que dispone el Decreto 75/1998, de 31 de julio (BOCAIB núm. 105, de 15 de agosto), y el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE núm. 180, de 29 de julio).

Más tarde, mediante el Decreto 110/2011, de 25 de noviembre, se fijó el calendario de días inhábiles para el año 2012, a efectos del cómputo de plazos administrativos.

Ya establecido el calendario laboral general y local para el año 2012 y determinados los días que durante este año serían inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, los ayuntamientos de Búger, Inca, Manacor y Mancor de la Vall, en las sesiones ordinarias de sus respectivos plenos de los días 9 de enero de 2012 (Búger), 23 de diciembre de 2011 (Inca), 12 de diciembre de 2011 (Manacor) y 7 de diciembre de 2011 (Mancor de la Vall), aprobaron modificar los acuerdos anteriores que, respectivamente, habían designado como fiestas locales de 2012 los siguientes días: Búger, 17 de enero y 29 de junio; Inca, 17 de enero y 30 de julio; Manacor, 16 y 17 de enero en todo el municipio (excepto en el núcleo de Porto Cristo, en el que se designaron los días 17 de enero y 16 de julio); Mancor de la Vall, 17 de enero y 15 de noviembre, por lo que las efemérides locales mencionadas se sustituyeron por las siguientes: Búger, 29 de junio y 26 de diciembre; Inca, 30 de julio y 26 de diciembre; Manacor, 17 de enero y 26 de diciembre en todo el municipio, y Mancor de la Vall, 15 de noviembre y 26 de diciembre.

La modificación de los acuerdos mencionados tuvo su adecuada plasmación en la Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 10 de enero de 2012, que modificó la Resolución de 10 de octubre de 2011 por la que se hacía público el calendario laboral general y local para el año 2012 en el ámbito de las Illes Balears.

A su vez la publicación de la Resolución mencionada obligó a modificar por primera vez el calendario de días inhábiles para el año 2012. Por eso se dictó el Decreto 8/2012, de 3 de febrero, de modificación del Decreto 110/2011, de 25 de noviembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles para el año 2012, a efectos del cómputo de plazos administrativos.

En este escenario, y con posterioridad, los ayuntamientos de Calvià, Santa Maria del Camí, Marratxí y Puigpunyent en las sesiones ordinarias de los plenos respectivos que tuvieron lugar a su momento, acordaron modificar las fiestas locales para 2012 que en sus correspondientes municipios, y en primera instancia, habían quedado fijadas así:

- Calvià: 25 de junio (San Juan) para todo el término menos el de Capdellà, 16 de julio (Virgen del Carmen) exclusivamente en el de Es Capdellà, y 25 de julio (San Jaime) para todo el término.
- Santa Maria del Camí: 30 de abril (Firó) y 20 de julio (Santa Margarita).
- Marratxí : 29 de febrero de 2012 (vigilia de la festividad del Día de las Illes Balears) y 30 de junio (San Marcial).
- Puigpunyent: 16 de agosto (San Roque) y 31 de diciembre.

Así, con las modificaciones introducidas, las fiestas locales quedaron establecidas finalmente de este modo:

- Calvià: 25 de julio (San Jaime) para todo el término, 16 de julio (Virgen del Carmen) exclusivamente en el de Capdellà y 26 de diciembre (Segunda Fiesta de Navidad) en todo el término.
- Santa Maria del Camí: 20 de julio (Santa Margarita) y 26 de diciembre (Segunda Fiesta de Navidad).
- Marratxí: 30 de junio (San Marcial) y 26 de diciembre (Segunda Fiesta de Navidad).
- Puigpunyent: 16 de agosto (San Roque) y 26 de diciembre (Segunda Fiesta de Navidad)
- Nuevamente el cambio de día de dichas efemérides locales incidió en el conjunto del calendario laboral y local para 2012, lo que hizo que el vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo tuviera que dictar sucesivas resoluciones (en fechas 15 de febrero de 2012, 16 de febrero de 2012 y 21 de febrero de 2012), de modificación de la Resolución de 10 de octubre de 2011, que ya había sido modificada por la Resolución de 10 de enero de 2012 por la que se publica el calendario laboral general y local para el año 2012.

Así, la publicación de las resoluciones del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo, de 15 de febrero de 2012, 16 de febrero de 2012 y 21 de febrero de 2012, hizo que se tuviera que encarar nuevamente, por segunda vez, la modificación del Decreto 110/2011, de 25 de noviembre, modificado, a su vez, por el Decreto 8/2012, de 3 de febrero, dado que, además de los días inhábiles que fija el apartado 1 del artículo único de la disposición mencionada, lo son también las fiestas locales a lasque hace referencia el apartado 2 del artículo único de la norma en cuestión.

Por eso, se dictó el Decreto 14/2012, de 2 de marzo, de modificación del Decreto110/2011, de 25 de noviembre, modificado por el Decreto 8/2012, de 3 de febrero, por el cual se fija el calendario de días inhábiles para el año 2012, a efectos del cómputo de plazos administrativos.

Con posterioridad, los ayuntamientos de Banyalbufar y Campanet, en las sesiones ordinarias de sus respectivos plenos de los días 23 de marzo de 2012 y 2 de abril de 2012, aprobaron modificar acuerdos anteriores que, en su momento, y respectivamente, habían designado como fiestas locales de 2012 los siguientes días: Banyalbufar, 25 de julio y 8 de septiembre, y Campanet, 10 de abril y 29 de septiembre, por lo que las mencionadas efemérides locales fueron substituidas por las siguientes: Banyalbufar, 8 de septiembre y 26 de diciembre, y Campanet, 10 de abril y 26 de diciembre.

La modificación de los citados acuerdos, como no podía ser de otra manera, ha tenido su plasmación en la Resolución que, por delegación del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo, ha emitido la directora general de Trabajo y Salud Laboral en fecha 25 de abril de 2012, que ha modificado, una vez más, la primigenia Resolución de 10 de octubre de 2011 por la que se hacía público el calendario laboral general y local para el año 2012 en el ámbito de las Illes Balears.

Así, se ha de encarar de nuevo la modificación del Decreto 110/2011, de 25 de septiembre, la tercera que tendrá lugar después de las realizadas por el Decreto 8/2012, de 3 de febrero, y por el Decreto 14/2012, de 2 de marzo.

Por todo lo anterior, a propuesta del consejero de Presidencia, y habiéndolo considerado el Consejo de Gobierno en la sesión de 27 de julio de 2012,

DECRETO

Artículo único

Se modifica el apartado 2 del artículo único del Decreto 110/2011, de 25 de noviembre, modificado por el Decreto 8/2012, de 3 de febrero, que pasa a tener el siguiente contenido:

‘2. Además, serán días inhábiles en cada municipio de las Illes Balears los días de sus respectivas fiestas locales que figuran en el anexo de la Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 20 de octubre de 2011 por la que se hace público el calendario laboral general y local para el año 2012 en el ámbito de las Illes Balears (BOIB núm. 163, de 29 de octubre), modificada por las resoluciones del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo siguientes: la de 10 de enero de 2012 (BOIB núm. 6, de 14 de enero), de 15 de febrero de 2012 (BOIB núm. 29, de 23 de febrero), la de 16 de febrero de 2012 (BOIB núm. 30, de 25 de febrero) y la de 21 de febrero de 2012 (BOIB núm. 30, de 25 de febrero) y por la Resolución de la directora general de Trabajo y Salud Laboral de 25 de abril de 2012, emitida por delegación del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo.’